

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000438

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **13 MAYO 2026**

VISTO: El Informe N°225-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-H-S/UP/CAyPP, de fecha 12 de mayo del 2026, sobre liquidación del Servicio de Guardias Comunitarias correspondiente al mes de **mayo del 2026**, remitido por las Microrredes: Recuay, Catac, Aija, Huallanca, Chiquián, Corpanqui, Cajacay, Chasquitambo, San Nicolás, Huarupampa, Nicrupampa, Palmira, Monterrey, Pira, Ocros, Carhuaz, Marcara, Anta, Chacas y Shilla de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536, Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que: "El trabajo de Guardia comprende actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas". (...); así mismo, el artículo 15° precisa que la Guardia se realiza con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y se preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal;

Que, el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia será determinado mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, de fecha 10 de agosto del 2017, se fija el monto de la entrega económica de Servicio de Guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas al personal de la salud al servicio del Estado, donde se encuentran comprendidos al personal Profesional Médico Cirujano, Profesionales de la Salud No Médicos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médicos, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario,



Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista y Asistente Social) además de otros profesionales no comprendidos, correspondiendo sea aplicado tal escala de montos descritos en el mencionado marco legal;

Que, la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud, así como el Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establecen el derecho de los Médicos, Profesionales y no Profesionales de la Salud a percibir la remuneración por el concepto de Guardia Comunitarias;

Que, la Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA, aprueba los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N°0232-91-SA/P se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Comunitarias en los Establecimientos del MINSA y demás órganos Desconcentrados, precisándose las normas, procedimientos, programación, ejecución supervisión, control y pago de las Guardias Comunitarias a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas;

Que, el Servicio de Guardia Comunitaria es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad del servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la Entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntad u obligatoriedad;

Que, con Informe N° 225-2026-REGION-A-DIRES-A/RED-S-HS/DE/UP/CAyPP, de fecha 12 de mayo de 2026, el responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, concluye que recibido la programación y liquidación del Servicios de Guardias Comunitarias Diurnas presentado por las diferentes Microrredes de Salud y habiendo realizado la digitación en el Aplicativo Informático de Remuneraciones según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA, solicita autorización para emisión del acto resolutivo respectivo aprobando la **LIQUIDACION Y PAGO DEL SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS**, correspondiente al **mes de mayo del 2026**;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Recursos Humanos, quien autoriza la proyección de la Resolución aprobando la **LIQUIDACION Y PAGO DEL SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS**, de los servidores asistenciales Profesionales Médicos; Profesionales de la Salud no Médicos y personal Técnico Asistencial de las Microrredes de Recuay, Catac, Aija, Chiquian, Corpanqui, Cajacay, Chasquitambo, San Nicolás, Huarupampa, Nicrupampa, Palmira, Monterrey, Pira, Ocros, Carhuaz, Marcara, Anta, Chacas, Huallanca y Shilla de la jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, correspondiente al mes de **mayo del 2026**, por la suma de **S/. 169,165.24 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 24/100)**;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, la Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA, la Resolución Ministerial N° 0232-91-SA/P, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2025-GRA/GGR;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000438

Nº

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal.

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento Estratégico

Con la aprobación de la Oficina Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR Y AUTORIZAR LA LIQUIDACION DEL SERVICIO DE GUARDIAS COMUNITARIAS correspondiente al mes de **mayo del 2026**, al Personal Nombrado como Profesional Médico, Profesional No Medico y No Profesional de las Microrredes de Recuay, Catac, Aija, Huallanca, Chiquián, Corpanqui, Cajacay, Chasquitambo, San Nicolás, Huarupampa, Nicrupampa, Palmira, Monterrey, Pira, Ocros, Carhuaz, Marcara, Anta, Chacas, Shilla, de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, por la suma de **S/. 169,165.24 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 24/100)**; debiendo dicho beneficio reflejarse en la Planilla Única de Pagos, según los montos establecidos en el detalle del anexo y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El responsable de Remuneraciones, Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, deberá de dar estricto cumplimiento a los considerados de la presente resolución;

Artículo 3º.- La presente resolución deberá de abonarse y afectar a la Asignación Específica 2.1.13.31 Guardias Comunitarias y a la disponibilidad presupuestal determinada para cada Establecimiento.

Regístrese y Comuníquese;



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT Nº 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS



EEHS/OA
GHM/UP
GJH/CAyPP